



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA EL 27 DE JUNIO DE 2019

SEÑORES/AS ASISTENTES

GRUPO POLÍTICO

D. MARIO PEREA ANUNCIBAY	A.I.B – B.A.I
D.JUAN ALBERTO OCIO CARPIO	A.I.B – B.A.I
D ^a SANDRA MULAS ALDAY	A.I.B – B.A.I
D. JUAN ANTONIO SANTAMARÍA FAJARDO	A.I.B – B.A.I
D. JESÚS MARI ALONSO VALLEJO	E.A.J – P.N.V
D. PEDRO ETXEBERRIA ALONSO	E.A.J – P.N.V
D. DAVID FERNÁNDEZ SARABIA	E.A.J – P.N.V

SECRETARIA – INTERVENTORA

D^a. CARMEN LUQUE MORENO

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Berantevilla, en **día 27 de junio del año 2.019** y a las **19.30 horas**, bajo la presidencia del Señor Alcalde asistido de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Berantevilla, **se reúnen en primera convocatoria** los señores que arriba se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos Concejales, miembros integrantes del **Pleno del Ayuntamiento de Berantevilla**, para celebrar **Sesión Extraordinaria urgente** a la que habían sido previamente convocados.

Abierto el acto y una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, por la Presidencia se procede al examen y deliberación de los asuntos que figuran incluidos en el orden del día señalados en la convocatoria; adoptándose a continuación, en relación con los mismos, los siguientes:

ACUERDOS

I.PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE EL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde explica el carácter urgente de la sesión, el cual se detallaba en la convocatoria, siendo este el siguiente:

“El objeto del presente contrato de obra es la reforma y ampliación de la Casa Consistorial, la cual se encuentra subvencionada por el FOFEL. En virtud de lo dispuesto en la Base núm. 10.6 de la Convocatoria publicada en el BOTHA núm. 50 de fecha 5 de mayo de 2019 “para el otorgamiento y percepción efectiva de la subvención concedida, las obras financiadas con subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria deberán encontrarse finalizadas a 31 de diciembre de 2019 (...)”.



Previsiblemente, y debido al estado administrativo en que la adjudicación se encuentra, y lo cual ha sido provocado por las múltiples incidencias acontecidas durante la tramitación de los procedimientos de contratación, la obra superará el plazo establecido por las Bases de la Convocatoria y será preciso, llegado el momento, solicitar una ampliación del mismo a la Excma. Diputación Foral de Álava.

Todo ello no es óbice para procurar la celeridad de la tramitación del expediente. Por lo cual, resulta conveniente continuar con la adjudicación del mismo a la mayor brevedad posible.”

A continuación, se concede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal EAJ-PNV, quien manifiesta que se encuentran de acuerdo con la motivación propuesta.

Seguidamente se inicia la votación ordinaria, y resulta aprobado por **UNANIMIDAD** el carácter urgente de la sesión.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL” A CONSTRUCCIONES JOMETÓN S.L

El Sr. Alcalde concede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal EAJ – PNV, quien pregunta sobre el contenido de las actas de las Mesas de Contratación de los días 16 y 21 de mayo. El Sr. Alcalde aclara que en el acta del día 16 de mayo consta el acuerdo de inadmisión de la oferta de Construcciones Ojembarrena S.L tras la recepción de informe de EJIE en el que se confirma que el error en el envío de la documentación sobre la oferta económica, no es imputable a un fallo de la plataforma de contratación, sino de la propia empresa, y se acuerdo el inicio de las negociaciones con Construcciones Jometon S.L.

Por otro lado, en el acta de 21 de mayo, tras no haberse recibido mejora alguna, se acuerda requerir a Construcciones Jometon S.L la documentación señalada en el artículo 140 LCSP, previo a la adjudicación del contrato.

A su vez, los concejales del Grupo EAJ- PNV solicitan que se les comunique la firma del contrato con la empresa cuando esto haya tenido lugar.

Finalizado el debate, se inicia la votación ordinaria, resultando aprobado por **UNANIMIDAD** el siguiente la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

“**VISTO**.- El expediente de contratación para la adjudicación de las obras de reforma y ampliación de la Casa Consistorial de Berantevilla, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

VISTAS.- Las propuestas de la Mesa de Contratación de fecha 10 y 25 de abril, y 16 y 21 de mayo de 2019, de las que se desprende que se presentaron en plazo dos proposiciones.

VISTA.- La documentación presentada en el plazo concedido a Construcciones Jometon, S.L.



VISTA.- La documentación aportada por Construcciones Jometon S.L a través de la Bandeja de Comunicaciones de la Plataforma de Licitación pública de Euskadi a las 16.21 horas y 17.34 horas del día 7 de junio de 2019 y cuyos números de registro de entrada son 2019RTE00199531 y 2019RTE00199745. Como consecuencia de la recepción esta documentación, el Ayuntamiento de Berantevilla desconvocó el Pleno previsto para el día 10 de junio de 2019, en el que se proponía la adjudicación del contrato y se dio traslado de la misma al Arquitecto Asesor Municipal.

VISTO.- El Informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal de fecha 10 de junio de 2010, en el que se pone de manifiesto que no se incluyen algunos precios unitarios requeridos.

VISTA.- La documentación aportada a través de la Bandeja de Comunicaciones de la Plataforma de Licitación pública de Euskadi el día 19 de junio de 2019, en la que se incluyen los precios unitarios de las partidas, tal y como pone de manifiesto el informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal de fecha 25 de junio de 2019.

RESULTANDO.- Que la Mesa de Contratación propuso la inadmisión de la propuesta presentada por Construcciones Ojembarrena, S.L., debido a que la misma no contiene ninguna propuesta económica, lo que es causa de rechazo de proposiciones.

Todo ello debido a que del informe de EJIE se desprende que no ha existido un fallo en el sistema informático, sino que la licitadora no adjuntó debidamente en el sobre de fórmulas la propuesta económica, pese a que el sistema dispone de una opción para comprobar lo que se ha adjuntado. Luego, la no presentación de la propuesta económica no se debe a un problema informático, sino que es imputable a la licitadora.

Así, la vigente Ley 9/2017 de 8 de noviembre LCSP, permite la subsanación de la declaración responsable y de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (art. 141), pero no regula la subsanación de la omisión de presentación de la propuesta económica. A la misma conclusión nos lleva el artículo 84 del Real Decreto 1098/ 2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que regula el rechazo de las proposiciones, por no guardar concordancia con la documentación exigida por el pliego, que exige que se presente una oferta económica, adaptada al modelo del Anexo I, y no se ha aportado en el presente caso.

RESULTANDO.- Que se propuso la adjudicación a Construcciones Jometon, S.L. y se concedió un plazo de 10 días para presentar la documentación oportuna, previamente a la adjudicación. Dicho plazo finalizó el día 5 de junio de 2019.

Y que en el plazo concedido, ha presentado la documentación requerida, y entre ella Certificado de inscripción en el Registro de licitadores y empresas clasificadas, Certificado de clasificación en el grupo, subgrupos y categorías, previstas en el apartado F) del Cuadro de Características para justificar la



solvencia, aval en concepto de fianza definitiva, y acreditación de disponer de más de 10 personas que se ha comprometido a adscribir a la ejecución de las obras, y que tienen contrato indefinido.

RESULTANDO.- Que si bien ha presentado copia de póliza de seguro de responsabilidad civil general con la Compañía Generali, no cumple lo previsto en el apartado R) del Cuadro de Características del pliego del presente procedimiento de contratación, que exige que el contratista deberá suscribir una póliza de Todo Riesgo Construcción que cubra, daños que puedan sufrir las obras durante el periodo de construcción y garantía hasta el límite del importe de la adjudicación (que ha sido 492.057,45 €) derivados de los riesgos convencionales de la naturaleza y otros, y la responsabilidad civil general, patronal, y cruzada que asegure a toda persona interviniente en la obra y en la que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de actos de su personal, empleados y dependientes, maquinaria y equipo si como trabajos durante las obras incluyendo como asegurada a la empresa contratista, subcontratista y administración promotora, por un importe del 75% del presupuesto de contrata (IVA incluido) (que asciende a 369.043.09 €).

Por lo que previamente a la firma del contrato deberá presentarse póliza de todo riesgo de construcción que cubra todos lo señalado por el importe mínimo exigido., y justificante de abono del último recibo.

RESULTANDO.- Que no se acepta su propuesta de sustituir la carpintería interior (mamparas interiores) de madera de roble por aluminio, atendiendo al informe de valoración de la memoria técnica, por lo que deberá respetarse el proyecto e instalar las mamparas interiores de madera de roble.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 139 de la LCPS, cuyo apartado primero establece expresamente que:

*“Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que **rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna**, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.”*

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 77.1 a), 86.2, 149, 150 y concordantes, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Se propone al Ayuntamiento Pleno, en la Sesión Extraordinaria que se celebrará el día 27 de junio de 2019, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación de 16 y 21 de mayo y excluir la propuesta presentada por Construcciones Ojembarrena, S.L., debido a que la misma no contiene ninguna propuesta económica, lo que es causa de rechazo de proposiciones.



Y adjudicar el contrato de ejecución de obras de reforma y ampliación de la Casa Consistorial de Berantevilla a la mercantil Construcciones Jometón, S.L., por un importe de 406.659,05 € más el IVA correspondiente, (que asciende a 85.398,40 €), lo que da un total de 492.057,45 €, en los términos previstos en el pliego de cláusulas económico administrativas y en la propuesta presentada por el adjudicatario, salvo la propuesta de colocar mamparas interiores de aluminio, que se rechaza, debiendo respetarse el proyecto y colocar mamparas interiores de madera de roble. Todo ello, por un plazo de ONCE MESES a contar desde la firma del acta de replanteo de la obra (al comprometerse a reducir en cuatro semanas el plazo máximo de doce meses previsto en el pliego), con un plazo de garantía de un año y con el compromiso de adscribir a la ejecución de las obras a 10 trabajadores con contratos indefinidos.

Los compromisos citados tienen el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos previstos en los artículos 76.2 en relación con el 211 de la LCSP.

A los trabajadores y trabajadoras que realicen la obra objeto de este contrato les será aplicable, según ha manifestado la empresa adjudicataria, el convenio colectivo de la Construcción de Burgos.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, proceda a la firma del contrato, y a presentar antes de la formalización del mismo, copia de las pólizas y justificantes de pago de la prima de contratación de los contratos de seguro indicados en el apartado R) del Cuadro de características del pliego, además del seguro de responsabilidad civil, la póliza de todo riesgo de construcción que cubra los daños que puedan sufrir las obras durante el período de construcción y hasta el límite del importe de la adjudicación derivados de los riesgos convencionales, y de los de la naturaleza, en los términos requeridos. Se adjuntará al contrato copia de las pólizas de seguro, y justificación de abono del último recibo, y el adjudicatario deberá acreditar estar al corriente en el pago de las primas, y comprometerse a mantenerlas hasta que venza el plazo de garantía, pudiendo ser requerido para su acreditación en cualquier momento, durante la vigencia del contrato.

Y advertirle de que, si en el plazo concedido no se presenta la documentación o no se formaliza el contrato, por culpa del contratista, se procederá conforme supone la normativa de contratación del sector público.

Comunicarle que se le citará a la firma del acto de comprobación del replanteo en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de formalización del contrato, tal y como establece el apartado X) del Cuadro de Características del pliego.

TERCERO.- Notificar la presente a los licitadores, acompañando una copia de las actas de la Mesa de contratación, de 16 y 21 de mayo, en las que se justifica la exclusión de una propuesta y la puntuación del licitador admitido, tenida cuenta para elevar la propuesta de adjudicación.



Comunicarles que frente a la presente podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante este órgano de contratación, o acudir directamente al recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

CUARTO.- Notificar esta resolución a la Diputación Foral de Álava, en cumplimiento del artículo 16 de la Norma Foral 9/2017 de 12 de abril, por la que se aprueba el Plan Foral de Obras y Servicios, acompañando el texto íntegro del mismo, su fecha, la concreción del órgano responsable de la adjudicación y las condiciones particulares, (impreso 7) y una certificación del/de la Secretario/a de la Mesa de Contratación en la que se de cuenta de la valoración de las ofertas y la propuesta de resolución, y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en cuanto a los criterios de adjudicación (precio e inclusión de cláusulas sociales y medioambientales).

Dar cuenta asimismo a la Diputación Foral, de la identidad del personal técnico redactor del proyecto, de la dirección de las obras y de la fecha prevista para el levantamiento del acta de comprobación del replanteo.

Comunicarle que esta administración se somete a las comprobaciones que se consideren necesarias, tanto respecto al expediente de contratación como durante la ejecución de las obras, así como a comunicarle cuantas subvenciones de otras administraciones se reciban para la misma obra. Asimismo, se compromete a mantener durante un mínimo de 15 años la infraestructura o equipamiento subvencionado, y a cumplir los plazos previstos en la concesión de la ayuda.”

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión plenaria a las diecinueve horas y cuarenta y dos minutos (19:42) del día de su comienzo, extendiéndose la presente Acta de lo que yo, como Secretaria – Interventora actuante certifico y doy fe.

VºBº EL ALCALDE

D. Mario Perea Anunciabay



LA SECRETARIA – INTERVENTORA

Dª. Carmen Luque Moreno